BOLETIN OFICIAL

AÑO LI - Nº 10793 | Lunes 10 de Agosto de 2009 | Edición de 38 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS
Año 2009 - Dto. Nº 877, 892, 902, 904, 907 a 915 2-5

RESOLUCIONES
Dirección General de Rentas
Año 2009 - Res. Nº 255 5-6
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2009 - Res. Nº 069, 072 a 091 6-14

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2009 - Res. Nº 115, 119 y 123 14-15
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2009 - Res. Nº 65 y V-124 15
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2009 - Res. Nº 25 15-16
Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2009 - Res. Nº 900 a 918, 939 a 963, 969 a 979, 981, 987 a 988, 992 a 999 16-30
Dirección General de Rentas
Año 2009 - Res. Nº 257 30

DECLARACIONES
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2009 - Decl. Nº 027, 028 y 029 30-31

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 31-38

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 877 21-07-09

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 21 de Julio de 2009, la renuncia del señor Jorge Daniel ETCHEPAREBORDA (M.I. N° 16.692.706 - Clase 1964), al cargo de Subsecretario de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2°.- Agradécense al señor Jorge Daniel ETCHEPAREBORDA los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.-

Dto. N° 892 27-07-09

Artículo 1°.- Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la incorporación de los agentes Omar Rodolfo MORENO (M.I N° 14.291.687- Clase: 1960) y Manuel Alberto VARGAS (M.I N° 18.559.364 - Clase: 1967) en las funciones Administrativos de la Planta Transitoria del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°.- Mensualizase a los agentes Omar Rodolfo MORENO (M.I N° 14.291.687- Clase: 1960) en la Categoría: 9 - Nivel: 3 - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Temporaria y Manuel Alberto VARGAS (M.I N° 18.559.364 - Clase: 1967) Categoría: 7 - Nivel: 4 - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Temporaria Comarca Virch - Valdés dependiente de la Dirección General de Desarrollo Socio - Territorial del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Otórguese los adicionales por Insalubridad, Mayor Carga Horaria y por Turnos Rotativos.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción: 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF: 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Programa: 33 - Desarrollo Comarca Virch-Valdés - Actividad: 1 - Conducción y Administración Desarrollo Comarca Virch-Valdés.-

Dto. N° 902 29-07-09

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 11 -Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial y S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo Personal de Gabinete en la Planta Temporaria de la Casa de la Provincia del Chubut, e incrementándose el mismo cargo en la Planta Temporaria del citado Ministerio.-

Artículo 3°.- Designar a partir del 21 de Julio de 2009, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Coordinación de Gabinete, en los términos establecidos en el Artículo 66° de la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico (antes Decreto Ley N° 1987), al señor Jorge Daniel ETCHEPAREBORDA (M.I. N° 16.692.706 - Clase 1964).-

Artículo 4°.- El funcionario designado en el artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.-

Artículo 5°.- El señor Jorge Daniel ETCHEPAREBORDA (M.I. N° 16.692.706 - Clase 1964), se desempeñará a cargo de los Asuntos Municipales - Subsecretaría de Gobierno y Justicia - Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 21 de Julio de 2009.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el presente trámite, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Dto. N° 904 30-07-09

Artículo 1°.- RECHAZAR por ser improcedente formalmente el Recurso de Nulidad impetrado por el Agente Lino VILLAGRA contra el Decreto N° 803/09.-

Dto. N° 907 31-07-09

Artículo 1°.- Modifícase la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, eliminándose el Departamento Control de Gestión dependiente de la Dirección Delegación Capital Federal y creándose el Departamento Patrimonio dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y; modificándose la denominación del Departamento Personal é Inventario dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el que se denominará Departamento Recursos Humanos.-

Artículo 2°.- Apruébanse las Misiones y Funciones y, Requisitos para el cargo de los Departamentos Patrimonio y Recursos Humanos, ambos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas - Dirección General de Rentas - Ministerio de Economía y Crédito Público; de acuerdo al Anexo N° III, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del agente MORALES GALLARDO, Andrés Venancio (M.I. N° 17.536.684 -Clase 1962) en el cargo Jefe de Departamento Personal e Inventario - Agrupamiento Personal Jerárquico - Nivel II - dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 4°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente MORALES GALLARDO, An-

drés Venancio (M.I. N° 17.536.684 - Clase 1962) en el cargo Jefe de Departamento Patrimonio - Agrupamiento Personal Jerárquico - Nivel II dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 5°.- REUBICAR a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente SOSA, Martha Yolanda (M.I. N° 10.147.125 - Clase 1952) cargo Jefe de División Recepción Rawson - Agrupamiento Personal Jerárquico - Nivel III dependiente del Departamento Interior en el cargo Jefe de Departamento Recursos Humanos -Agrupamiento Personal Jerárquico - Nivel II, ambos Departamentos de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100° de la Ley I N° 74 (Antes Ley N° 1987).-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 -Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

ANEXO III

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PUBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO PATRIMONIO

MISIONES:

Mantener actualizado el registro de Bienes Patrimoniales y el de sus respectivos responsables.-

FUNCIONES:

a) Llevar y registrar el inventario de los bienes del Organismo.

b) Mantener actualizado el registro de bienes patrimoniales, custodia, control y distribución a sus respectivos responsables.-

c) Elaborar el balance de cargos y descargos de bienes según reglamentación vigente.-

d) Mantener un registro de los seguros de vehículos, bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de trámite relacionado con las altas, bajas y modificaciones de datos.-

e) Tramitar toda denuncia por siniestro sobre los bienes del patrimonio del organismo.-

f) Realizar tareas de control y seguimiento de todos los rodados asignados y bajo la guarda del organismo, llevando registro del estado de uso de los mismos.-

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Poseer Título Secundario completo con cinco (5) años de experiencia en tareas similares en la Administración Pública Provincial.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PUBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

MISIONES:

Realizar todo lo relativo a la dotación de los recursos humanos y lo inherente a su incorporación, distribución y eficiencia.-

Garantizar los datos e información sobre el personal ingresante, en relación de dependencia y egresado, debe constar en distintas registraciones.-

FUNCIONES:

a) Mantener, custodiar y preservar los legajos de todo el personal dependiente del organismo, conteniendo toda la documentación al mismo conforme lo establecen las normas legales vigentes.-

b) Supervisar y controlar el trámite de ingreso, movimiento, control y baja del personal de la Dirección General.-

c) Realizar las tareas de control de las obligaciones, deberes y derechos de los agentes, en materia de asistencia, cumplimiento, sanciones, licencias, etc.-

d) Informar mensualmente las novedades producidas en el personal a efectos de una correcta liquidación de haberes y toda otra bonificación.-

e) Actualizar y solicitar la documentación establecida para los legajos personales.-

f) Informarse e informar sobre modificaciones de normas, disposiciones legales sobre el personal en relación de dependencia.-

g) Realizar la confección de todo tipo de certificados que la repartición debe proveer al personal o ex agentes.-

h) Confeccionar los partes diarios y mensuales referentes al control de asistencias del personal de la Dirección General de Rentas.-

i) Tramitar las denuncias de accidentes de trabajo, sufrido por el personal, como así también el cumplimiento de la normativa al respecto frente a la Dirección de Contralor Médico.-

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Poseer Título Secundario completo con cinco (5) años de experiencia en tareas similares en la Administración Pública Provincial y cinco (5) años cumpliendo funciones en forma permanente en la Dirección General de Rentas.-

Dto. N° 908 31-07-09

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Programa 18 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Actividad 1 - Servicio de Imprenta y Publicaciones.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo,

e incrementándose el mismo en la Dirección de Impresiones Oficiales, ambos de la Planta Transitoria.-

Artículo 3°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2009, a Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 5647), a la señora Liliana Beatriz SAN PEDRO (M.I. N° 22.203.044 - Clase 1971), cumpliendo funciones de Servicio, en la Dirección de impresiones Oficiales de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien percibirá una suma fija de PESOS MIL TRESCIENTOS ($ 1.300).-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 10-Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 18 -Servicio de Imprenta y Publicaciones - Actividad 1 - Servicio de Imprenta y Publicaciones.-

Dto. N° 909 31.07.09

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2009, a Planta Transitoria Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 5647), cumpliendo funciones Administrativas, al señor José MIRENDA (M.I. N° 29.260.235 - Clase 1981), en la Dirección General de Ceremonial de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien percibirá una suma fija de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 1.350).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 10 -Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 -Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 3 - Atención Relaciones Públicas y Ceremonial.-

Dto. N° 910 31-07-09

Artículo 1°.- Limitar a partir de la fecha del presente Decreto, la mensualización del agente Adalberto Carlos VIDAL (M.I. N° 23.600.886 - Clase 1973), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, del Ministerio de Coordinación de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 1705/08.-

Artículo 2°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2009, en la Dirección General de Canal 7, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Adalberto Carlos VIDAL (M.I. N° 23.600.886 - Clase 1973), en el cargo Oficial Administrativo - Grupo 5 - Planta Temporaria, del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 16 - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural.-

Dto. N° 911 31-07-09

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo Nivel I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, e incrementándose el mismo cargo en la Planta Temporaria de la Subsecretaría Unidad Gobernador.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 5647), otorgada mediante Decreto N° 283/08, de la agente Gianina Andrea SALVAGNINI (M.I. N° 30.883.999 - Clase 1984), quien cumple funciones Administrativas, dependiente de la Dirección General de Ceremonial de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2009, en la Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Gianina Andrea SALVAGNINI (M.I. N° 30.883.999 - Clase 1984), en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 -Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Dto. N° 912 31-07-09

Artículo 1°-. AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a realizar las transferencias de fondos con destino a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, requeridas por el Juzgado Federal de Rawson con Competencia Electoral dentro de los términos establecido por el «Convenio de Colaboración» suscripto entre dicha Repartición Jurisdiccional del Poder Judicial de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chubut con el objeto de atender las erogaciones que surjan de la confección y mantenimiento del Padrón Electoral Provincial.

Artículo 2°-. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($ 96.525,00), se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 1 - U.G. 11999 -Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2009.

Dto. N° 913 31-07-09

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección General de Administración con la firma «AUTOS DEL SUR S.A.» domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 4189 de la ciudad de Trelew en lo atinente a la adquisición UN (1) vehículo automotor tipo pick up marca Toyota Hilux 4x4 D/C SR. en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 148.500,00) para la Dirección General de Ceremonial dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete;

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 148.500,00) se imputará en la Partida: Jurisdicción 10 - SAF 10- Ministerio de Coordinación de Gabinete, Programa 1, Actividad especifica 1,Inciso 4 - Principal 3 -Parcial 2 - UG 11999 – FF 111.-

Dto. N° 914 31-07-09

Artículo 1°.-AUTORÍZASE al Ministerio de Coordinación de Gabinete a contratar en forma directa con la firma «Mediaview S.A.», con domicilio en J.B. de Lasalle N° 653, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de espacios de publicidad estática y su diseño, en el servicio de transporte ferroviario denominado «Nuevo Tren de la Costa», que cubre el trayecto entre las estaciones de Maipú, Partido de Vicente López y Delta, Partido de Tigre, ambas localidades situadas en la Provincia de Buenos Aires, destinados a promocionar las actividades propias y características de la Provincia del Chubut, destacando los diferentes aspectos que la misma ofrece como destino turístico, por aplicación del artículo 95° -apartado c) incisos 3 y 13 de la Ley II N° 76 (Antes Ley 5447).-

Articulo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VENTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 621.250.-) pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 49.900.-), será imputado en la Jurisdicción 10 - SAF - Programa 1 - Activad 1 - Inciso 3 -Principal 6 - Parcial 1 - U.G. 1999 - Fuente Financiamiento 111 - Ejercicio 2009, y la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 22.450), que se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 -Inciso 3 - Principal 6 - Parcial 1 - U.G. 11999 - Fuente Financiamiento 111 - Ejercicio 2009, debiendo el Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación de Gabinete realizar las previsiones presupuestarias que para tal fin correspondieren al Ejercicio 2010.-

Dto. N° 915 31-07-09

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, con la firma COMPAÑÍA DE MEDIOS DIGITALES S.A. (C.M.D.), para llevar adelante el servicio de difusión publicitaria a través de la inclusión de un Banner Institucional del Gobierno de la Provincia en la página de internet del clarín.com, durante seis meses.-

Artículo 2°.- El gasto total que demanda el cumplimiento del presente Decreto asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINEINTOS ($ 181.500) en la Jurisdicción 10- Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.11-Ejercicio 2009.-

---

RESOLUCION

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 255.
Rawson, 27 de Julio de 2009.

VISTO:
Las Resoluciones Nº 574/07-D.G.R. y Nº 1033/08-D.G.R., y el Código Fiscal – Ley XXIV Nº 38 (antes Ley Nº 5450), y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección General de Rentas ha desarrollado una aplicación para la emisión de boletas de depósito a través de la página web del organismo, destinada a todos los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos tendiente a mejorar la calidad de la información brindada por parte de aquellos;

Que por la Resolución Nº 574/07-D.G.R., se estableció para los Escribanos designados Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, la obligatoriedad de la confección y presentación de las declaraciones juradas y pago a través del “Aplicativo Domiciliario SIRIS-ARE”, aprobándose la “Boleta de Depósito” generada por el aplicativo;

Que, a los fines establecidos en el primer considerando, es necesario unificar el procedimiento de emisión de boletas de depósito a través del acceso a la página web de la Dirección General de Rentas, debiendo en consecuencia modificar el Aplicativo Domiciliario “SIRIS-ARE” vigente por Resolución Nº 1033/08-D.G.R., en lo que a ello respecta;

Que así también, corresponde reemplazar el Anexo III del artículo 2º de la Resolución Nº 574/07 –D.G.R. por el nuevo modelo de boleta de depósito a utilizar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV Nº 38 (antes Ley Nº 5450) y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Articulo 1º: Aprobar la aplicación web para la generación de comprobantes que, en concepto de Impuesto de Sellos, deban presentar los Agentes de Retención para el ingreso del referido tributo, ante la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

El acceso a la aplicación para la generación de tales comprobantes se efectuará a través de la página web de este organismo en la siguiente URL: http://www.chubut.gov.ar/dgr/sellos/retenciones.html.-

Asimismo se podrá acceder, ingresando a la página web: www.chubut.gov.ar/dgr en la sección "Servicios", ítem del menú: "Boletas de Depósito – Agentes de Retención – Sellos".-

Artículo 2º: Aprobar el "Aplicativo Domiciliario SIRISARE" – Versión 4.0, el que contendrá el enlace a la dirección web expuesta en el artículo anterior, a los fines de la generación de la boleta de depósito aprobada mediante la presente Resolución.-

Artículo 3º: Reemplazar el modelo de boleta de depósito vigente mediante Anexo III del artículo 2º de la Resolución Nº 574/07 D.G.R. por el que se expone en el Anexo I, que se adjunta a la presente.-

Artículo 4º: Establecer el uso obligatorio de los aplicativos aprobados precedentemente para todos los Agentes de Retención de Impuesto del Sellos por las retenciones que se efectúen a partir del 01 de agosto de 2009, debiendo confeccionarse la boleta de depósito a través de la dirección web indicada en el artículo 1º de tal manera de permitir su lectura electrónica a través del código de barras contenido en la misma.-

Artículo 5º: El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 41º (antes artículo 29º) de la Ley XXIV - Nº 38 (antes Ley Nº 5.450).-

Artículo 6º: Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 7º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Sellos y Leyes Especiales, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

I: 07-08-09 V: 13-08-09

A N E X O I

N################

Provincia del Chubut
Ministerio de Economía y Crédito Público
Dirección General de Rentas

IMPUESTO DE SELLOS

Período: MM/AAAA **Vencimiento:** DD/MM/AAAA
Agente Retención: CUIT - Razón Social (TIPO)

Cuenta DGR - Impuesto de Sellos: Cta.Cte.Nº 9000044/0
Banco del Chubut S.A.

Detalle	Convenio 03105/7
Importe	#######,##
+ Intereses al DD/MM/AAAA	##.##
Total a Pagar	#######,##

Cheques

Número	Banco	Importe

Para esta boleta de deposito

Emisión: DD/MM/AAAA	Valida hasta: DD/MM/AAAA

$#######,##
(Importe en letras ##/100)

03105720030000000012882009072200000013271207

Firma ..... en caracter de .....

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN Nº 069 /09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aceptar la solicitud de licencia presentada por el diputado Ricardo Daniel Sastre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 5º de la Ley V Nº 121 (antes Ley Nº 5.831), a partir del día de la fecha y mientras dure su desempeño como funcionario ad honorem del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 072/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances del artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, con el objeto de requerirle que, a través del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y en el término de tres (3) días, informe a este Poder Legislativo si se ha constituido el Consejo Provincial del Ambiente creado por el Artículo 107º de la Ley XI N° 35. En caso afirmativo, remita la documentación que acredite esa circunstancia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 073/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Dirigirse al señor Eduardo Arzani, Ministro de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134, inciso 3), de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo:

Ante la creación de un área Protegida en la zona de Punta Buenos Aires por parte de la Armada Argentina y/o Ministerio de Defensa, tomando en cuenta que no es el rol específico de esa Fuerza, además de haber realizado en el pasado pruebas de fuego contra las poblaciones de lobos marinos, generando una de las acciones más nefastas para el área en cuestión, surgen los siguientes interrogantes:

A) ¿Fue notificado el Ministerio a su cargo de la creación de dicha área protegida?

B) ¿Le fue solicitada información relacionada al Plan de Manejo del Área Protegida Península Valdés?

C) ¿Se le solicitó al Ministerio a su cargo información relacionada al alcance de la Declaración de Patrimonio de la Humanidad de la Península Valdés, y de las responsabilidades que asumió la provincia del Chubut ante la UNESCO?

D) ¿Hubo algún contacto por parte de la Armada Argentina y/o Ministerio de Defensa con ese Ministerio para la creación de dicha área? (De ser afirmativo ¿cuál?).

E) ¿Hubo algún contacto por parte de ese Ministerio con la Armada Argentina? (De ser afirmativo ¿cuál?).

F) La creación del área protegida Punta Buenos Aires se superpone con el Área Protegida Península Valdés. En caso de ser afirmativo ¿se realizó o se esta realizando alguna acción al respecto con el Ministerio de Defensa y la Armada Argentina para evitar esa superposición?

G) Según el Plan de Manejo de Península Valdés, y la creación del Área Protegida de Península Valdés, ¿el Área Punta Buenos Aires, tiene el rango de AREA RESTRINGIDA Y ZONA DE USO SOSTENIBLE RESTRINGIDA?

H) ¿Se planteó algún reclamo, sugerencia y/o notificación en relación a la creación de esta área protegida por parte de la Armada?

I) ¿Existe algún antecedente de este tipo dentro del Área Península Valdés?

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 074/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 134, inciso 3), de la Constitución Provincial, que informe a esta Legislatura en el plazo de diez (10) días:

1) Detalle de las actuaciones realizadas para dar con el paradero del señor Luciano González, quien se encontraría desaparecido, desde el día 12 de marzo de 2009.

2) Si el señor Luciano González fue detenido por personal policial, en caso afirmativo especificar lugar, fecha y tiempo que llevó su detención y causales que la provocaron.

3) Informar si el señor Norberto Jaramillo fue detenido por personal de la Policía de la Provincia del Chubut, con asiento en la Subcomisaría de Cerro Centinela, el día 12 de marzo del corriente año. En caso afirmativo por orden de quién se produjo su detención, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

4) Cualquiera otra información que sea de interés a esta temática.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 075/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Dirigirse al Señor Ministro Coordinador de Gabinete a fin de solicitarle, en los términos y alcances previstos en el Artículo 134, inciso 3), de la Constitución Provincial, que informe a esta Honorable Legislatura, en el plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, los siguientes puntos relacionados con el Decreto Provincial N° 282/09 y la Resolución Nº 0467/09 IPVy DU.

a) Nómina de los beneficiarios y montos otorgados según el destino de los subsidios (veredas, paredones, ampliaciones y obras nuevas).

b) Nómina de las inscripciones para la operatoria efectuadas en la sede central y en cada una de las delegaciones.

c) Detalle de los pagos y transferencias de los certificados emitidos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 076/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dirigirse al Gobernador de la Provincia del Chubut, Sr. Mario Das Neves, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134, inciso 3), de la Constitución Provincial, para que, en el plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo la cantidad de respiradores para adultos, niños y recién nacidos en condiciones de uso, disponibles en toda la Provincia, discriminando esa información por cada uno de los establecimientos públicos, privados y gremiales que los posean. A su vez, en el caso que se haya decidido la adquisición de respiradores, informar órdenes de compra, cantidad, especificaciones técnicas, fecha de entrega y destino que se darán a los mismos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 077/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134, inciso 3, de la Constitución Provincial, que en el plazo de (10) días informe a esta Legislatura:

A) El 14 de julio de 2.006 la Corte de Apelaciones de British Columbia -en la costa oeste de Canadá- le otorgó la titularidad del yacimiento Navidad localizado en Gastre, Chubut, a la minera Aquiline Resources Inc. en una disputa legal por derechos mineros con la minera IMA Exploration Inc. Informar por que la autoridad administrativa no actuó inmediatamente de oficio ante la difusión que aquel hecho tuvo en diversos medios de comunicación, ya que la mencionada empresa no comunicó esta novedad.

B) Informar los motivos por los cuales el Gobierno del Chubut demoró aproximadamente dos años y medio en acusar y sancionar a la minera canadiense Aquiline Resources Inc. Por realizar una «clara maniobra en fraude a la ley» al omitir notificar a la Dirección de Minas y Geología la titularidad de 30 permisos mineros y de exploración y sus respectivos derechos mineros solicitados por Aquiline y su subsidiaria en Argentina, Minera Argenta S.A.

C) La Disposición N° 137/08 de la Dirección General de Minas y Geología tiene fecha el 11 de diciembre de 2.008, sin embargo su publicación en el Boletín Oficial recién se realiza el 1º de julio del corriente año. Informar los motivos de esa demora.

D) Entre los fundamentos de la disposición mencionada se señala la «evidente estrategia especulativa» y se considera que «no fue casual» la omisión de la minera AQUILINE ARGENTINA S.A. y MINERA ARGENTA S.A.; que los artículos 25° y 29° del Código de Minería fueron «violentados» por la multinacional canadiense. La normativa nacional dice que «no podrán otorgarse a la misma persona, a sus socios, ni por interpósita persona, más de 20 permisos». Es en ese contexto consideró que «Aquiline Resources Inc., por sí y a través de sus subsidiarias en una clara maniobra en fraude a la ley, (...) rodeó la normativa vigente, evitándola y relegando su aplicación en un actuar rebelde ante el ordenamiento minero y yendo abiertamente en su contra, cuando debiendo comunicar a esta autoridad minera el cumplimiento del artículo 2° del APDP, o cuanto menos los términos del mismo, que la convierten en única titular de los derechos mineros, no lo hizo. Por ello fue multada y obligada a reducir a la mitad (de 401.700 a 181.811 hectáreas) la superficie otorgada para exploración. Sin embargo recientemente, coincidiendo con el cambio de titular de la Secretaría de Hidrocarburos y Minas se decidió la suspensión de dichas medidas. Informar los motivos por los cuales hubo este cambio de actitud.

E) Remitir a esta Honorable Legislatura fotocopia del expediente que contiene la tramitación por la cual se decidió mediante la Disposición 137/08, sancionar a la empresa AQUILINE ARGENTINA S.A. y MINERA ARGENTA S.A., con la pérdida de derechos mineros y la aplicación de multa. Como asimismo las constancias y argumentos que pudieran existir para la formulación del acto administrativo por el cual se resolvió suspender la mencionada sanción.

F) Remitir a esta Honorable Legislatura listado de permisos de exploración a favor de Inversiones Mineras Argentinas SA -subsidiaria local de IMA Explorations, Aquiline Resources, Aquiline Argentina y Minera Argenta y cualquier otra empresa susbsidiaria de las mismas, que hayan tenido permisos para realizar cateos en territorio provincial en los últimos (3) tres años.

G) Remitir a esta Honorable Legislatura los expedientes que contienen las Disposiciones de la Dirección de Minas y Geología N°: 52 - 53 - 54 y 55 del pasado 20 de abril.

H) Remitir a esta Honorable Legislatura las actuaciones administrativas que tramitara la Empresa Minera Aquiline Argentina S.A. por el Expediente N° 14301.

I) Cualquier otra información que sea de utilidad a esta temática.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 078/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut, en los términos del artículo 134, inciso 3), de la Constitución de la Provincia del Chubut, que remita a esta Legislatura, en el término de diez (10) días, la siguiente información:

A) Si se concretaron las gestiones que, según lo informado en la página oficial del Gobierno de la Provincia en Internet, habría llevado adelante el Subsecretario de Servicios Públicos de la Provincia ante el Ministerio de Planificación Federal de la Nación, respecto del subsidio para el consumo de gas y, en caso afirmativo, el resultado de las mismas.

B) Si se han realizado algún otro tipo de tramitaciones ante organismos nacionales para que se disponga, de acuerdo a la Ley Nacional Nº 25.565 y Resolución Nº 786/02, otorgar los correspondientes subsidios a la Provincia del Chubut, con el objeto de financiar la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos de gas, en envases superiores a los quince (15) kgs., entre ellos cilindros y zeppelín. En caso afirmativo informar:

a) Qué integrante del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut ha realizado gestiones en ese sentido y precisar ante qué organismos lo hicieron.

b) Resultados obtenidos. En caso negativo, informar los obstáculos interpuestos por los funcionarios nacionales para negar el otorgamiento del subsidio solicitado.

c) Remitir a esta Honorable Legislatura copias del o de los respectivos expedientes tramitados.

Artículo 2º.- Informar el motivo por el cual la Provincia del Chubut es la única de las cuatro provincias con clima más frío del país (las otras son Tierra del Fuego, Santa Cruz y Río Negro) que no cuenta con tarifas diferenciales para los envases con gas de más de quince (15) kilogramos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 079/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Prorrógase en cinco (5) días hábiles, a partir del día de la fecha, el plazo para que el señor Ministro de Coordinación de Gabinete dé respuesta a los Pedidos de Informes dispuestos por las Resoluciones Nros. 061, 062, 063 y 064/09 HL., aprobadas el día 30 de junio de 2009 y 067/09 HL., aprobada el día 2 de julio del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 080/09 – HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3 del artículo 134 de la Constitución Provincial, con el objeto de que informe a este Poder Legislativo, en el plazo de cinco (5) días, a qué Estudios Jurídicos se refería en las afirmaciones periodísticas plasmadas en la página 2 parte inferior del Diario El Chubut, tituladas: “Das Neves criticó a quienes se quedaron con las tierras de nuestros antepasados”.

Asimismo informe si ha iniciado acciones penales al respecto.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 081/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador de Gabinete a fin de solicitarle, en los términos y alcances previstos en el Artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, que informe a esta Honorable Legislatura, en el plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, los siguientes puntos relacionados con la situación de las Empresa Minera Aquiline Resources, Minera Aquiline Argentina S.A. y Argenta S.A, y/o subsidiarias:

a) Informe las actuaciones realizadas en el marco del convenio aprobado por Ley I N° 374 (Antes Ley Nº 5.775).
b) Remita copia del Expediente N° 15523/08 de la Dirección General de Minas y Geología.
c) Informe nómina de funcionarios actuantes en los trámites realizados por las Empresas Minera Aquiline Argentina S.A., Argenta S.A. y/o subsidiarias, y Empresa Inversiones Mineras S.A..
d) Remita actuaciones administrativas de la Disposición N° 137/08 de la Dirección General de Minas y Geología.
e) Remita actuaciones que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 8 de fecha 16 de junio del corriente año.
f) Acredite la representación del Señor Guillermo Salvatierra en la Empresa Argenta S.A. y/o Inversiones Mineras Argentinas S.A..

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 082/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Solicitar al Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, que envíe a este Poder Legislativo en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

- Copia de los expedientes que originaron el Decreto Nº 272/2008 y la Resolución Nº XXII-01-2009.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 083/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Solicitar al Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, que envíe a este Poder Legislativo en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

- Copia de los expedientes que originaron las Resoluciones Nos. 3 y 4-MCG-2009.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 084/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Solicitar al Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, que envíe a este Poder Legislativo en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

• Copia de los expedientes que originaron las Resoluciones V-10-2009 y XXIV-02-2009.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 085/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo134 de la Constitución Provincial, para que en el término de diez (10) días remita a esta Honorable Legislatura la siguiente información:

1) Nómina completa de los contratos de publicidad realizados desde el 1º de octubre de 2007 hasta 29 de julio de 2009, especificando los siguientes datos:

a) Número de Registro.
b) Número de Orden de Publicidad.
c) Dependencia contratante.
d) Objeto del contrato.
e) Identificación del medio contratado, acompañando copia de la constancia de inscripción en el Registro de Agencias de Publicidad (R.A.P.) que lleva adelante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) en el caso de agencias de publicidad, y de la habilitación del COMFER, cuando los prestadores de servicios fueren emisoras de radio AM y FM, y los correspondientes a emisoras de televisión, ya sean de emisión por aire, cable u otro sistema.
f) Características de la publicidad contratada en cuanto a espacio, dimensión, duración y demás elementos que constituyan la unidad de medida de facturación, su monto y formas de pago.

2) Informe los motivos por los cuales no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 03/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 086/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de “Defensor Civil, Orientación en Nuevos Derechos” de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a la Dra. María Rosa CORRADINI (DNI. Nº 13.036.268).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 087/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Declarar de Interés Legislativo el XI Congreso Internacional de Costos y Gestión y el XXXII Congreso Argentino de Profesores Universitarios de Costos, que se realizará en la ciudad de Trelew del 15 al 18 de septiembre de 2009.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 088/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo al IV Encuentro Internacional Programa Patagonia otra: en la Frontera: de mar a mar. Aldea Beleiro 2010 - Sede 1 Comodoro Rivadavia cabecera Comarca Senguer/San Jorge; Sede 2 Coyhaique cabecera Región de Aysén, a desarrollarse entre Febrero y Marzo del año 2010 por la Fundación FuPA (Fundación Paisajes Activos).

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Cultura lo declare de interés Provincial teniendo en cuenta las características del Encuentro y los trabajos a desarrollar en nuestra Provincia y en la ciudad de Coyhaique.

Artículo 3º.- Enviar copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia, al Señor Secretario de Cultura y a la Fundación FuPA organizadora del Encuentro Binacional.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 089/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Reemplazar al señor diputado RICARDO DANIEL SASTRE por el señor diputado NÉSTOR RAÚL GARCÍA en la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Artículo 2°.- Reemplazar al señor diputado RICARDO DANIEL SASTRE por el señor diputado SANTIAGO A. CÁRDENAS en la Comisión Permanente de Turismo y Deporte.

Artículo 3°.- Reemplazar al señor diputado RICARDO DANIEL SASTRE por la señora diputada RAQUEL MARISOL CODINA en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 090/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Designar Vicepresidente Segundo de esta H. Legislatura al señor Diputado NÉSTOR RAÚL GARCÍA.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 091/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Dirigirse al Ministro Coordinador de Gabinete en los términos y alcances previstos en el artículo 134 Inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de 10 (diez) días remita a esta legislatura:

a) Copia de Expediente Nº 3070/08 MCG.
b) Fecha de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de la empresa "AM Publicidad SRL" y antecedentes legales de la empresa.
c) Remita copia del Expediente Nº 1713/08-STR.
d) Remita programa de la campaña TV "Consumidores Superpoderosos", realizada por la empresa AM Publicidad.
e) Informe en qué medios televisivos fue emitida dicha publicidad.
f) Informe sobre programa de asesoramiento general en comunicación institucional en relación a la Res. Nº 39 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 115 24-07-09

Artículo 1°- PÁGUESE la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 149.055,34) en concepto del cuadragésimo tercer (43°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie III (BOPRO III), conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°- PÁGUESE la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 5.121,24) en concepto del cuadragésimo tercer (43°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3°- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2009 – Fuente de Financiamiento 111 – Moneda 1 – Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93 – Actividad 1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1 y 2 por la porción correspondiente a amortización y a la Partida Parcial 6 la porción de interés, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente.

ANEXO I

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO III

Los importes están actualizados por el CER al 02/08/09 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	43º Servicio		
	Amortización	Renta	Total
Andrés Mariano Sobieralski, Paula Elena Sobieralski y Gladys Garrido	1.079,40	282,53	1.361,93
Fondo Para el Desarrollo Productivo	6.520,49	1.706,74	8.227,23
Jong Pil Pak	2.753,71	720,79	3.474,50
Obra Social para la Actividad Docente	107.780,14	28.211,54	135.991,68
Total	**118.133,74**	**30.921,60**	**149.055,34**

ANEXO II

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO V

Los importes están actualizados por el CER al 02/08/09 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	43º Servicio		
	Amortización	Renta	Total
Ayamilla, Paulina	785,58	205,63	991,21
Passerini, Ricardo Enrique	1.309,30	342,71	1.652,01
Videau, Teresa Margarita	1.963,95	514,07	2.478,02
Total	**4.058,83**	**1.062,41**	**5.121,24**

Res. Nº 119 29-07-09

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-) a la Municipalidad de Paso de Indios, destinado a fortalecimiento institucional, designándose como responsable de la administración y rendición del mismo al señor PICHIÑAN, Mario Horacio, D.N.I. N° 23.257.946.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 95, Actividad 01, Partida 576.01: Aporte a Gobiernos Municipales, Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2009.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado por el Artículo 1º deberá ser invertido por el responsable dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Res. Nº 123 31-07-09

Artículo 1º:- APRUÉBASE el Proyecto "Terminación piscina Club Argentinos del Sur – 3º Etapa" por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 328.854,22).-

Artículo 2º:- FINANCIESE la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 328.854,22).-

---

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 65 30-07-09

Artículo 1º.- APRUEBASE la contratación directa realizada por la Dirección General de Ceremonial dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete por el alquiler de UNA (1) carpa globa de DIECISIETE (17) metros por DOCE (12) metros con ventanas laterales, sillas blancas de pvc, mesas, baños químicos y calefactores a gasoil, equipamiento que fue utilizado durante la inauguración del puente sito en el Paraje El Chalía con posterior almuerzo de autoridades provinciales con asistencia de pobladores de la zona.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS ($ 13.800,00) se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – Programa 1 – Actividad 3 – Inciso 3 – Principal 2 – Parcial 9 – Finalidad 1 – Función 120 – U.G. 11999 – Ejercicio 2009 – Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº V-124 31-07-09

Artículo 1º.- Prorrogar la designación a cargo de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a partir del 23 de julio de 2009 y hasta el 2 de agosto de 2009, inclusive, a la agente Liliana DIAZ (MI Nº 24.974.707 – clase 1975), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-004 – Clase IV – Categoría 4 – Planta Temporaria, a cargo del Departamento Tesorería - Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16, Planta Temporaria del mismo Plantel Básico, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105º de la Ley I – Nº 74 del Digesto Jurídico (antes Ley 1987), reglamentado por el Decreto Nº 116/82.

Artículo 2°.- Prorrogar la designación a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a partir del 23 de julio de 2009 y hasta el 2 de agosto de 2009, inclusive, al agente Miguel Ignacio AIZPURUA (MI Nº 24.797.777 – clase 1975), quien cumple funciones Administrativas – Planta Transitoria - Ley I – Nº 341 del Digesto Jurídico (antes Ley 5647), dependiente del citado Plantel Básico, no importando diferencia salarial alguna.

Artículo 3º.- Descontar a la agente Lorena Laura CASSANI (MI Nº 24.552.376 – clase 1976), quien revista en el cargo Director de Administración de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, la bonificación especial remunerativa no bonificable, por el período que dure su ausencia.

Artículo 4º.- Abonar a los agentes designados en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, la bonificación citada precedentemente, por el desempeño efectivo a cargo de la Dirección de Administración y del Departamento Tesorería, respectivamente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. Nº 25 04-08-09

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78 modificado por los Decretos Nº 1232/00 y Nº 2424/04, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000,00) a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, representada por su Intendente Carlos Tomás ELICECHE con DNI Nº 14.270.359, y por su Secretario de Hacienda, Cdor. Marcos Ariel NICOCIA, con DNI Nº 23.869.871, destinados a la realización y puesta en escena de la obra teatral "Los Deshollinadores" de la Fundación MAPRE, en el marco del mes del Medio Ambiente, llevada a cabo el 29 y 30 de junio del corriente año.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia según lo estipulado en el Inc. 5) Artículo 1º del Decreto Nº 1304/78.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlos en la Cuenta N° 5000008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 - Ambito Provincial – Programa: 1 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Inciso: 5 – Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 6-Aportes a gobiernos municipales – Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2009.-

---

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 900 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a Leyla Marlen AMADO, D.N.I. Nº 35.384.303, hija de la Sra. Elena Margarita AMADO, D.N.I. Nº 11.818.550, extinta empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 27 de noviembre de 2007 al 10 de julio de 2008, percibiendo el mismo la Sra. Karina Alejandra DOBEC, D.N.I. N° 27.092.413, en carácter de tutora de la menor Leyla Marlen AMADO.

Res. N° 901 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Sra. Manuela Sara GOMEZ, L.C. Nº 4.162.468, en carácter de cónyuge supérstite de Bernardo Angel CORONEL, D.N.I. Nº 8.549.571, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 13 de Marzo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GOMEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 902 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL Nº 3923 al Señor Pascual SAIZ, D.N.I. N° 7.331.878, ex-empleado de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor SAIZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 92° bis de la Ley Provincial N° 3923, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley N° 3923-T.O. Ley N° 4251). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 903 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 al Señor Honorio CALFU, D.N.I. N° 7.814.972, ex-empleado de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor CALFU acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 92° bis de la Ley Provincial N° 3923, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley N° 3923 – T.O. Ley N° 4251).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 904 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL Nº 3923 a la Señora Isabel del Rosario DAVILA, D.N.I. N° 6.215.645, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora DAVILA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 92° bis de la Ley Provincial N° 3923, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley N° 3923-T.O. Ley N° 4251). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 905 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la Señora Lidia Beatriz EVANS, D.N.I. N° 5.644.627, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora EVANS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 92° bis de la Ley Provincial N° 3923, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley N° 3923 – T.O. Ley N° 4251).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 906 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora María del Pilar ATENCIO, D.N.I. N° 5.965.455, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora ATENCIO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 907 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la Señora Irma JARAMILLO, D.N.I. N° 6.251.516, ex-empleada del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora JARAMILLO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 92° bis de la Ley Provincial N° 3923, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley N° 3923 – T.O. Ley N° 4251).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 908 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL Nº 3923 al Señor Teodoro del Valle ALVAREZ, L.E. N° 7.537.583, ex-empleado del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses al Señor ALVAREZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 92° bis de la Ley Provincial N° 3923, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley

N° 3923-T.O. Ley N° 4251). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 909 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Norma Haydee CHAVERO, D.N.I. N° 5.996.156, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CHAVERO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 910 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Ada CORRERI, D.N.I. N° 3.595.026 ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CORRERI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 911 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora María Isabel PEREYRA, D.N.I. N° 13.922.605, ex-empleada del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el Artículo 40° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo tomar conocimiento de ello el Servicio Médico Previsional (Asesoría Médica Previsional).

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora PEREYRA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N° 32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 912 20-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION AMA DE CASA LEY PROVINCIAL XVIII N° 20 (antes Ley N° 2600) a la Señora Juana Rosa MUÑOZ, D.N.I. Nº 10.346.740.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación será el correspondiente al Haber Mínimo Jubilatorio vigente y se liquidará a partir del 01 de noviembre de 2008.

Artículo 3°) El gasto que demande el presente beneficio debe realizarse con cargo a la cuenta especial Ley XVIII N° 20 –Artículo 18º.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MUÑOZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 913 20-05-09

Artículo 1°) ACRECENTAR el haber de Pensión de la Señora Leontina Pilar SEPULVEDA, D.N.I. N° 4.161.464 percibiendo el cien por cien (100%) del haber pensionario.

Artículo 2°) El haber pensionario de la Sra. SEPULVEDA se abonará de forma retroactiva al 21 de Octubre de 2008.

Res. N° 914 20-05-09

Artículo 1°): HACER LUGAR a la solicitud de reajuste del haber de la prestación jubilatoria de la Sra. Alicia Mercedes CRESPO L.C. Nº 6.204.640, por aplicación

del Acuerdo Nº 001/06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2°): El haber mensual del reajuste se liquidará a partir del 01 de Julio de 2005 y hasta el 31 de Octubre del 2005, conforme a lo expresado en el artículo anterior.

Res. N° 915 20-05-09

Artículo 1°) REAJUSTAR el haber mensual de la prestación que usufructúa la Sra. Rosa Esther QUIROGA, L.C. Nº 4.615.980, a partir del 09 de septiembre de 2008.

Artículo 2°) HACER SABER a la Sra. Rosa Esther QUIROGA que registra indistintos períodos de incompatibilidad por reingreso a la actividad, determinados a fs.53 del Expediente N° 2193/89, y por los que se han percibido haberes jubilatorios en forma indebida, generando la deuda que da cuenta la citada foja.

Artículo 3°) DISPONER que puesta la Sra. QUIROGA en conocimiento de lo anterior, proponga a este Directorio dentro de un término de 15 días, una forma o medio de cancelación de la deuda generada, caso contrario se procederá a retenerle el diez por ciento (10%) mensual de sus haberes hasta cancelarla definitivamente.

Artículo 4°) COMUNICAR a la interesada que puede interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la misma (Art.9°- Ley N° 3923).

Artículo 5°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora QUIROGA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 916 20-05-09

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 y su modificatoria Ley N° 3684 que usufructúa el Señor José Lindolfo GALLARDO VERA, D.N.I. N° 18.027.006.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2009.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor GALLARDO VERA desde la fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor GALLARDO VERA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio , rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 917 20-05-09

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial Nº 2228 y su modificatoria Ley Nº 3684 que usufructúa el Señor César René DAVIES, L.E. N° 7.812.188.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 19 de marzo de 2008.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al Señor DAVIES desde la fecha establecida en el artículo precedente.

Res. N° 918 20-05-09

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 y su modificatoria Ley N° 3684 que usufructúa el Señor Oscar Américo CRIADO, L.E. N° 7.818.170.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 06 de Marzo de 2009.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor CRIADO desde la fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor CRIADO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 939 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923) al Señor Enrique Vicente LOPEZ, D.N.I. N° 7.331.083, ex-empleado de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009, y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor LOPEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 940 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N°

3923) a la Señora María Esther CONTRERAS, L.C. Nº 3.936.899, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CONTRERAS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 941 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Elena SALINAS, L.C. N° 4.576.668, ex-empleada de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.-

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora SALINAS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 942 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Margarita Celestina CAYUQUEO, L.C. Nº 6.247.662, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CAYUQUEO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 943 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Gladys María PEREZ, L.C. Nº 3.610.566, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora PEREZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 944 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Irma LAGOS, L.C. Nº 5.982.012, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora LAGOS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de

la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 945 26-05-09

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) al Señor Oscar ESPINOZA PINTO, D.N.I. N° 92.550.860, ex-empleado del Ministerio de Economía y Crédito Público. Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor EPINOZA PINTO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 946 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Marta Beatriz MASCIANICA, D.N.I. N° 6.183.121, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MASCIANICA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 947 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Nilda GOMEZ, D.N.I. N° 6.366.687, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GOMEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 948 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Mercedes Yolanda GORDILLO, L.C. Nº 4.848.621, ex-empleada del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GORDILLO acredite supervivencia bajo cons-

tancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 949 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Elida Susana SEGOVIA, D.N.I. N° 5.780.948, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. SEGOVIA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 950 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), al Señor Raúl Edgardo ARBELO, D.N.I. N° 10.456.048, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor ARBELO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 951 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Liliana Graciela GOMEZ, D.N.I. N° 11.947.431, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GOMEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 952 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Ana María NEGRI, D.N.I. N° 11.667.919, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora NEGRI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a

la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 953 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Ana María PAILLALAF, D.N.I. Nº 11.702.931, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora PAILLALAF acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio , rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII Nª32 debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nª32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 954 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora María Marta BONAVENTURA, D.N.I. Nº 11.842.239, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) RETENER a la Señora María Marta BONAVENTURA el diez (10%) por ciento mensual de los haberes jubilatorios, hasta tanto se cumplimente con el pago total de la deuda de aportes personales comprometida.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora BONAVENTURA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°)HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98 de la Ley Provincial XVIII N° 32 debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 955 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Juliana STRACK, D.N.I. Nº 4.611.897, ex-docente del Ministerio de Educación, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) El beneficio se otorgará en forma definitiva.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora STRACK acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N° 32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 956 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Valeria GRIFFITHS, D.N.I. Nº 11.705.542, ex-empleada de la Secretaría de Salud, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.-

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el Artículo 40° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo tomar conocimiento de ello el Servicio Médico Previsional (Asesoría Médica Previsional).

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. GRIFFITHS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N° 32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo nor-

mativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 957 26-05-09

Artículo 1º): AMPLIAR el reconocimiento de servicios efectuado a la Señora Diana del Carmen CAMIOLO D.N.I. N° 10.095.929 mediante Resolución N° 32/09-ISSyS conforme a las actividades desempeñadas bajo el Régimen General de la Ley Provincial XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) en la dependencia del actual Ministerio de Educación, por el período del 14-10-88 al 30-06-89, arrojando un parcial de ocho (08) meses y diecisiete (17) días, los que adicionados a los ya reconocidos, arriban a un total de TRES (03) AÑOS, SEIS (06) MESES Y OCHO (08) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 958 26-05-09

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud de Pensión interpuesta por la Sra. Alicia Aurelia LAPORTE, L.C. N° 6.715.562.

Artículo 2°) HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art. 9° Ley Provincial N° 3923).

Res. N° 959 26-05-09

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Laura Argentina ACOSTA, D.N.I. N° 2.948.478.

Artículo 2°) HACER SABER a la solicitante que puede interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la misma (Artículo 9º - Ley Provincial Nº 3923).

Res. N° 960 26-05-09

Artículo 1°) HACER LUGAR al reajuste de haberes solicitado por el Señor Higinio Arsenio CAMBRA, D.N.I. N° 7.331.234, respecto de los períodos de compatibilidad en su reingreso a la actividad docente.

Artículo 2°) El haber de reajuste se liquidará a partir del 11 de Marzo de 2008, fecha de cese en el reingreso a la actividad.

Artículo 3º): HACER SABER al señor Higinio Arsenio CAMBRA que registra indistintos períodos de incompatibilidad por reingreso a la actividad, determinados a fs.152 del Expediente N° 1667/91, y por los que se han percibido haberes jubilatorios en forma indebida, generando la deuda que da cuenta la citada foja.

Artículo 4°): DISPONER que puesto el señor Higinio Arsenio CAMBRA en conocimiento de lo anterior, proponga a este Directorio dentro de un término de 15 días, una forma o medio de cancelación de la deuda generada, caso contrario se procederá a retenerle el diez por ciento (10%) mensual de sus haberes hasta cancelarla definitivamente.

Artículo 5º) COMUNICAR al interesado que puede interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art.9°-Ley 3923).

Artículo 6°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor CAMBRA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 961 26-05-09

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 y su modificatoria Ley N° 3684 que usufructúa la Señora Estela María FAISCA, D.N.I. N° 10.146.711.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 03 de abril de 2009.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo a la señora desde la fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora FAISCA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio , rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 962 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Cristina Graciela LUCAS, D.N.I. Nº 10.704.609, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora LUCAS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 963 26-05-09

Artículo 1°) REAJUSTAR el haber mensual de la prestación que usufructúa el Sr. Julio Alberto MEREA LLANOS, D.N.I. N° 11.372.197 a partir del 12 de agosto de 2008.

Artículo 2°) HACER SABER al Sr. MEREA LLANOS que registra indistintos períodos de incompatibilidad por reingreso a la actividad, determinados a fs.82 del Expediente N° 2029/92, y por los que se han percibido haberes jubilatorios en forma indebida, generando la deuda que da cuenta la citada foja.

Artículo 3°) DISPONER que puesto el Sr. MEREA LLANOS en conocimiento de lo anterior, proponga a este Directorio dentro de un término de 15 días, una forma o medio de cancelación de la deuda generada, caso contrario se procederá a retenerle el diez por ciento (10%) mensual de sus haberes hasta cancelarla definitivamente.

Artículo 4°) COMUNICAR al interesado que puede interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la misma (Art.9°- Ley N° 3923).

Artículo 5°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor MEREA LLANOS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 969 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial Nº 3923) a la Señora Josefa Delia TORRES, L.C. N° 3.578.961, en carácter de cónyuge supérstite de Tomás Andrés DE LUCA, D.N.I. N° 7.328.706, extinto Jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 31 de marzo de 2009.-

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. TORRES acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 970 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Sra. Encarnación MUT, L.C. Nº 1.583.750, en carácter de cónyuge supérstite de Salvador SOLIVEREZ, L.E. Nº 6.743.340, extinto empleado de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 27 de Febrero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MUT acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 971 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Elida PALACIOS, D.N.I. N° 10.147.905, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora PALACIOS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 972 26-05-09

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Marta Susana GARCIA, D.N.I. N° 6.378.030, ex-empleada del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2009.

Artículo 3°) RETENER del haber previsional a percibir por la Sra. GARCIA, el importe de pesos trescientos veintiocho con treinta y dos centavos ($ 328,32), en concepto de pago de cuota mensual, según convenio obrante a fs. 42/44 del Expediente N° 184/09, correspondiendo el 77,78% de dicho importe ($ 225,36) al pago de aportes previsionales adeudados y el 22,22% ($ 72,95) al pago de aportes adeudados a la Obra Social, hasta cancelar las 36 cuotas acordadas según convenio de pago aportes “Comisión de Servicios FONAVI”.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GARCIA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 973 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Lydia Cristina ALVAREZ, D.N.I. N° 6.363.438, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora ALVAREZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 974 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) al Señor Eduardo Ramón MARSAL, D.N.I. N° 7.988.851, ex-empleado del Poder Judicial, asumiendo el rol de Caja Participante en el beneficio de Jubilación por cómputo recíproco a otorgarse por intermedio de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009, determinándose el porcentual de concurrencia conforme al tiempo de servicios reconocidos por este Instituto en el pago a prorrata, conforme el Artículo 5° del Convenio suscrito entre la Secretaría de Seguridad Social de la Nación y las Cajas de Profesionales de la República Argentina (Ratificado por Resolución N° 363/81 -Secretaría de Seguridad Social-), esto es, en un cincuenta con cincuenta y ocho por ciento (51,27%).

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor MARSAL acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 975 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Nélida Inés GARI, L.C. N° 5.933.190, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. GARI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 976 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Evelina Liliana SHANAHAN, D.N.I. N° 6.730.477, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo

previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. SHANAHAN acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 977 26-05-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora Elda Isabel CUESTA, D.N.I. Nº 12.879.589, ex-empleada del Ministerio de Educación por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.-

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el Artículo 40° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo tomar conocimiento de ello el Servicio Médico Previsional (Asesoría Médica Previsional).

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N° 32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 978 26-05-09

Artículo 1º): AMPLIAR el Reconocimiento de Servicios efectuado al Señor Natalio Luis JOVANOVICH D.N.I. N° 5.194.860, mediante Resolución N° 1496/08-ISSyS-, conforme a las actividades desempeñadas bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 - T.O. N° 4251, en establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación, por los períodos del 01-05-07 al 31-03-08, 01-04-08 al 31-08-08 (14 hs cátedras), 01-09-08 al 31-12-08, 01-01-09 al 31-01-09 (14 hs cátedras) y 01-02-09 al 28-02-09, arrojando un parcial de Un (01) año, Nueve (09) meses y Dieciocho (18) días, los que adicionados a los ya reconocidos, arriban a un total de DIECISIETE (17) AÑOS, CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el Solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 979 26-05-09

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 y su modificatoria Ley N° 3684 que usufructúa la Señora María del Carmen RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.554.762.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 24 de Marzo de 2009.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo a la señora RODRIGUEZ desde la fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora RODRIGUEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 981 26-05-09

Artículo 1°) HACER LUGAR al reajuste de haberes solicitado por la Señora Susana Magdalena HIRTZ, L.C. N° 4.573.380, respecto de los períodos de compatibilidad en su reingreso a la actividad docente.

Artículo 2°) El haber de reajuste se liquidará a partir del 14 de agosto de 2008, fecha de cese en el reingreso a la actividad.

Artículo 3º): HACER SABER a la señora Susana Magdalena HIRTZ que registra indistintos períodos de incompatibilidad por reingreso a la actividad, determinados a fs.137 en el Expediente N° 1342/89, y por los que se han percibido haberes jubilatorios en forma indebida, generando la deuda que da cuenta la citada foja.

Artículo 4°): DISPONER que puesta la señora Susana Magdalena HIRTZ en conocimiento de lo anterior, proponga a este Directorio dentro de un término de 15 días, una forma o medio de cancelación de la deuda generada, caso contrario se procederá a retenerle el diez por ciento (10%) mensual de sus haberes hasta cancelarla definitivamente.

Artículo 5º) COMUNICAR a la interesada que puede interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art.9°-Ley 3923).

Artículo 6°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora HIRTZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial),

siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 987 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Señora María Elina FERREYRA, L.C. N° 6.701.300, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora FERREYRA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 988 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923) al Señor Manuel Alberto RIOS, D.N.I. Nº 11.354.766, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor RIOS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 992 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), a la Sra. Lina PALLERES, D.N.I. Nº 1.445.873, en carácter de cónyuge supérstite de Miguel ODRIOZOLA, D.N.I. Nº 7.319.302, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 09 de Marzo de 2009.-

Artículo 3°) HACER SABER a la ANSeS, por intermedio de su UDAI Trelew, la irregularidad detectada ante el beneficio jubilatorio oportunamente otorgado a la causante.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora PALLERES acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 993 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial Nº 3923), a la Señora Teresa RODRIGUEZ, L.C. Nº 9.740.238, en carácter de cónyuge supérstite de Sevastián CONSTANCIO, L.E. Nº 1.531.769, extinto Jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 10 de abril de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. RODRIGUEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

Res. N° 994 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923) al Señor Oscar Ovidio GOÑI, D.N.I. N° 7.818.725, ex-empleado del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor GOÑI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 995 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923) al Señor Julio ANTONIO, D.N.I. N° 7.815.258, ex-empleado de la Municipalidad de Gaiman.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor ANTONIO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 996 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Elba Lidia KREMER, D.N.I. Nº 6.173.034, ex-empleada de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora KREMER acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 997 03-06-09

Artículo 1°) DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 479 de fecha 11 de mayo de 2004 por la cual se otorgó beneficio de Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial N° 3923 al Señor Argentino Antonio CEBALLOS.

Artículo 2°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N° 3923), al Señor Argentino Antonio CEBALLOS, D.N.I. N° 5.874.183, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.-

Artículo 4°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 5°) DISPONER que cada seis (6) meses el Sr. CEBALLOS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

Artículo 6°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII Nº32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 998 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ESPECIAL PARA TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 (antes Ley Provincial N° 3923) a la Señora Miriam Haydee GARCIA, D.N.I. N° 13.036.059, en el marco del Artículo 61° bis del cuerpo legal citado, ex-empleada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GARCIA acredite supervivencia, bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con las medidas se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfechas.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 61° bis de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII-N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Res. N° 999 03-06-09

Artículo 1°) OTORGAR BENEFICIO JUBILATORIO REGIMEN ESPECIAL PARA EX –COMBATIENTES DE MALVINAS LEY PROVINCIAL XVIII N° 50 (antes Ley Provincial N° 5680) al Señor José Rolando HERNANDEZ, D.N.I. N° 14.977.923, ex-empleado del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2009.-

Artículo 3°) COMUNICAR al Sr. HERNANDEZ que podrá transformar el presente beneficio en Jubilación Ordinaria, si optare por efectuar el aporte personal jubilatorio, a deducirse del haber de Retiro correspondiente hasta que proceda la transformación, contando para ello con un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de notificada la presente.

Artículo 4°) La prestación jubilatoria otorgada será incompatible con cualquier otro beneficio previsional provincial que usufructúe o pudiere corresponderle, salvo que optare por el presente, no siendo incompatible con los beneficios exceptuados en el artículo 7° de la Ley XVIII N° 50.

Artículo 5°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor HERNANDEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 257 29-07-09

Artículo 1º.- Recházase formalmente el Recurso de Nulidad interpuesto por el agente Edgardo Raúl CALATAYUD (MI Nº 22.453.820 – clase 1972) por improcedente.

I: 06-08-09 V: 12-08-09

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARACIÓN Nº 027/09 -HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C L A R A:

Artículo 1º.- Reconocer el denodado esfuerzo realizado por todo el sistema de salud provincial, tanto público como privado, en su labor para minimizar el impacto de la pandemia de Gripe A al pueblo del Chubut.

Artículo 2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Salud, a los Gremios del Sector y a los Colegios Profesionales.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 028/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C L A R A:

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el señor Gobernador considere realizar las gestiones para mejorar en época invernal el sistema de mantenimiento “libre de hielo” a las rutas provinciales pavimentadas, en especial la Ruta Nacional Nº 3, trayecto Trelew – Comodoro Rivadavia. Es deseable considerar el eficiente mantenimiento que se realiza en condiciones similares en el tramo Comodoro Rivadavia – Cerro Dragón.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 029/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C L A R A:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo el II Encuentro de Abogados de Derecho Informático, a realizarse en la ciudad de Trelew los días 8 y 9 de agosto de 2009.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ING. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado Letrado de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea GARCIA ABAD – JUEZA DE REFUERZO – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ARMANDO JORGE RETAMAR mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 30 de Junio de 2009.-

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 10-08-09 V: 12-08-09.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA DEL CASTILLO, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 30 de Junio de 2009.

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 10-08-09 V: 12-08-09

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado Letrado de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea GARCIA ABAD – JUEZA DE REFUERZO – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CORREA MARIO, mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 30 de Julio de 2009.-

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 10-08-09 V: 12-08-09.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado Letrado de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea GARCIA ABAD – JUEZA DE REFUERZO – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ALONSO MARCELO ARIEL, mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 30 de Julio de 2009.-

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 10-08-09 V: 12-08-09.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado Letrado de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea GARCIA ABAD – JUEZA DE REFUERZO – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de LOPEZ NELSON GREGORIO, mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 31 de Julio de 2009.-

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 10-08-09 V: 12-08-09.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de TRIPAIÑAN, MARIANO, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 30 de Julio de 2009.

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 10-08-09 V: 12-08-09.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de TECAY GONZALEZ SERGIO HECTOR, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 30 de Julio de 2009.

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 10-08-09 V: 12-08-09.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S., el Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 – 2º Piso, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, Secretaria, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAFAEL FERNANDO MARTINEZ, según se encuentra ordenado en los autos caratulados "MARTINEZ, RAFAEL FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 1094/09. Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial, atento lo solicitado y diario "El Patagónico" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Mayo 18 de 2009. Fdo. Gustavo L. H. Toquier. Juez.- Comodoro Rivadavia, 11 de Junio de 2009.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 10-08-09 V: 12-08-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen 650, 2º piso, a cargo de S.S. el Dr. Gustavo Luis Horacio Toquier, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, en autos caratulados "SAIZ DIESTRO, MIGUEL S/SUCESIÓN". Expte Nº 182/2009, cita y emplazan a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don MIGUEL SAIZ DIESTRO para que dentro de TREINTA días lo acrediten. Publíquense los edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 13 de Mayo de 2009.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 10-08-09 V: 12-08-09.

EDICTO

El Juzgado de Familia Nº DOS de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Diana S. G. de KAZAKEVICH, Secretaría Única, con asiento en Pellegrini 663, Planta Baja, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "LAZARTE, EMILIO GERARDO S/ADOPCIÓN" Expte Nº 160/2009, según lo estipulado por los arts. 145 y 146 del Cód. Proc., cita y emplaza por el término de Cinco (5) días al Sr. GABRIEL MARTIN PERRETTA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de continuar los trámites de adopción sin su participación.-

Publíquese por el término de DOS (2) días en el Diario El Patagónico de esta ciudad y en el Boletín Oficial.-

Comodoro Rivadavia, 27 de Abril de 2009.-

MARCELA S. GRANDINETTI
Secretaria

I: 10-08-09 V: 11-08-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Alvear y Darwin 3er Piso de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, quien cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABURTO, SEVERIANO para que se presenten en los autos "ABURTO, SEVERIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO "(Expte Nº 341-2006).-

Publíquese por tres días.-

Esquel, Chubut 30 de Julio de 2009.-

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 07-08-09 V: 11-08-09.

EXCMA. CÁMARA EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL

Excma. Cámara en lo Criminal de la Ciudad de Esquel, Secretaría a cargo de la suscripta, SENTENCIA Nº 08/2009 dictada por la Sala Penal del Exmo. Superior Tribunal de Justicia del Chubut, y firmada por los Jueces Dr. Jorge Pfleger, Dr. Alejandro Javier Panizzi y Dr. Daniel A. Rebagliati Russel, de fecha 03 de febrero de 2009 y obrante a fs. 418/432 de los autos:

CARLOS ADRIAN MURUA, sin sobrenombres, argentino, casado, nacido en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, el día 21 de Octubre de 1968, con instrucción secundaria completa, DNI Nº 20.501.564, mecánico, hijo de Carlos Alcides MURUA y Carmen Dorys GAVILAN, con último domicilio real en Luro Cambaceres 532, 2do. Piso, Dto. 6 de la ciudad de Río Grande de la

Provincia de Tierra del Fuego, a los efectos que estime corresponder, atento lo dispuesto en el art. 458 del C.P.P.

CAROLINA ABELENDA ABAL
Secretaria de Refuerzo
Cámara del Crimen

I: 07-08-09 V: 11-08-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARNOLDO RIOS CORONA, autos: "RIOS CORONA ARNOLDO S/SUCESIÓN", Expte Nº 1.202/09.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "Crónica".-

Comodoro Rivadavia, 17 de Junio de 2009.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 06-08-09 V: 10-08-09.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 3, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CITOULA GONZALEZ ESCLAVITUD para que dentro de treinta días, en autos: CITOULA GONZALEZ ESCLAVITUD S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 777/09, Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 02 de Julio de 2009.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 06-08-09 V: 10-08-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Secretaria Nº 1 a mi cargo, en los autos caratulados: "CARRIZO DOMINGA ELISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 696/09, Emplaza mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario "Crónica", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CARRIZO DOMINGA ELISA para que en el término de treinta días se presenten a juicio.- Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 12 de Junio de 2009.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 06-08-09 V: 10-08-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Rolinho Secretaría Nº 4 a mi cargo, en los autos caratulados: "KITTLER MARIA ESTER S/SUCESIÓN" Expte Nº 652/09 emplaza mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña KITTLER MARIA ESTER para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "El Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 18 de Junio de 2009.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 06-08-09 V: 10-08-09.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Federal Doctor HUGO RICARDO SASTRE, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Provincia del Chubut, se hace saber por DOS DIAS que el Martillero Público Señor RICARDO ENZEL SALES, procederá a vender en pública Subasta, CON LA BASE REDUCIDA EN UN 25%, O SEA POR LA SUMA DE PESOS CIENTO UN MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 101.444,79), AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien inmueble identificado como: Lote 2 de la manzana 41 del barrio Corradi de la ciudad de Trelew, departamento Rawson, provincia del Chubut, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al piso, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula (01-37) 23.502. Todo en cumplimiento de lo dispuesto en los autos: «BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ORELLANA, Magdalena s/Ejecución Hipotecaria» (Expte. No 40.893 - Fº 255 vta. - Año: 1.998) que tramitan por ante el citado Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, a cargo del Doctor HUGO RICARDO SASTRE, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Doctora FLORENCIA CORDON FERRANDO.- OCUPACION: Consta Actuación Notarial

extraprotocolar de fecha 19/09/2.007, obrante en autos a fs. 116, que en lo pertinente dice: " … inmueble sito en calle Ceferino Namuncurá número 2.162 de la Ciudad de Trelew.- se trata de una casa construida en dos plantas observando que la planta baja está compuesta de lo que aparenta ser dos locales, con sus persianas de metal, cerradas y garaje; en la planta alta se ubica la vivienda a la que se accede por puerta metálica. Que se llama Liliana Haydee TORRILLAS, exhibiendo el Documento Nacional de Identidad número 11.291.544. Manifiesta que es ocupante del inmueble en calidad de préstamo, … que habita el mismo junto con su esposo Eduardo Orlando FERRARIO, sus hijos … de 18 años, Ricardo Sebastián de 27 años, Paula de 25 años, el esposo de esta última Marcelo MORAGA y sus nietas de 3 y 4 años. …" CONSTANCIAS: a) Estará a cargo de quién resulte adquirente el pago del importe en concepto de Impuesto de Sellos correspondiente al acto de subasta; b) Respecto del inmueble a subastar se adeuda a la Municipalidad de Trelew en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la suma de $ 10.477,20 por el período en juicio 1º cuota año 1997 a 6ª cuota año 2007 con Boleta de Deuda Nº 56.029 con más costas judiciales y gastos administrativos que le pudieran corresponder; más $ 937,80 por período posterior 7ª cuota año 2007 a 6ª cuota año 2009; c) Se encuentra prohibida la compra en comisión y la indisponibilidad de los fondos de la subasta (art. 598, inc. 7 del C.P.C.C.N.); d) Consulta de título, ante el Juzgado y Expediente Judicial citados.- EXHIBICION: Los días de publicación, en horario comercial, pudiendo los interesados efectuar consulta previa en la Sucursal Trelew del Banco de la Nación Argentina.- EL REMATE: Se realizará en calle Mitre Nº 715 de la Ciudad de Trelew, donde estará su bandera, el día 14 de Agosto de 2.009 a las 10:30 horas, encontrándose facultado el Martillero designado para percibir de quién o quiénes resulten compradores el 8% como seña y el 3% como comisión, ambos en dinero efectivo.- SECRETARIA, 05 de Agosto de 2.009.-

FLORENCIA CORDON FERRANDO
Secretaria Federal

I: 10-08-09 V: 11-08-09.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Federal Doctor HUGO RICARDO SASTRE, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Provincia del Chubut, se hace saber por DOS DIAS que el Martillero Público Señor RICARDO ENZEL SALES, procederá a vender en pública Subasta, CON LA BASE REDUCIDA EN UN 25% O SEA POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 63.051,43), AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien inmueble identificado como: Lote 07 de la manzana 226 "a" de la ciudad de Trelew, departamento Rawson, provincia del Chubut, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al piso, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula (01-37) 15.541. Todo en cumplimiento de lo dispuesto en los autos: «BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/DIAZ MOLINA, Emiliano Antonio y otra s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expte. Nº 45.812 – Fº 101 – Año: 2003) que tramitan por ante el citado Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, a cargo del Doctor HUGO RICARDO SASTRE, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Doctora FLORENCIA CORDON FERRANDO.- OCUPACION: Consta Actuación Notarial por escritura pública obrante en autos a fs. 75, que en lo pertinente dice: " … inmueble sito en zona alta de la ciudad de Trelew … LOTE 7 de la MANZANA 226 "A", Barrio Jorge Newbwery de la ciudad de Trelew … una superficie de 660 metros cuadrados calle de tierra, a media cuadra de Ruta 25.- … que el mismo se encuentra ocupado, siendo atendida por una persona que no acredita identidad en este acto y dice estar ocupando el inmueble en carácter de locataria y ser la dueña del fondo de comercio que allí funciona, denominado Bar "Sofía" .. que se trata de un local comercial con destino de bar –el cual se encuentra totalmente instalado- en su frente con un cartel que reza "Bar Sofía", … es una construcción de material con aberturas de madera, revestimientos cerámicos y rejas, en mal estado de conservación, …" CONSTANCIAS: a) Estará a cargo de quién resulte adquirente el pago del importe en concepto de Impuesto de Sellos correspondiente al acto de subasta; b) Se encuentra prohibida la compra en comisión y la indisponibilidad de los fondos de la subasta (art. 598, inc. 7 del C.P.C.C.N.); c) Se informa que en relación al bien a subastar y respecto de la Municipalidad de Trelew se registra al 25/02/2009 el siguiente estado de deuda: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios: Adeuda $ 127,70 por el período 2da. Cuota año 2.009; Contribución de Mejoras: No registra deuda; Derechos de Construcción: debe presentar Planos Conforme a Obra; d) Consulta de título, ante el Juzgado y Expediente Judicial citados.- EXHIBICION: Los días de publicación, en horario comercial, pudiendo los interesados efectuar consulta previa en la Sucursal Trelew del Banco de la Nación Argentina.- EL REMATE: Se realizará en calle Mitre Nº 715 de la Ciudad de Trelew, donde estará su bandera, el día 14 de Agosto de 2.009 a las 11:00 horas, encontrándose facultado el Martillero designado para percibir de quién o quiénes resulten compradores el 8% como seña y el 3% como comisión, ambos en dinero efectivo.-

SECRETARIA, 31 de Julio de 2.009.-

FLORENCIA CORDON FERRANDO
Secretaria Federal

I: 10-08-09 V: 11-08-09.

BANCO DEL CHUBUT S.A.
AVISO DE REMATE EXTRAJUDICIAL –
ART. 39 DE LA LEY DE PRENDA

Por disposición del BANCO DEL CHUBUT S.A., se comunica por el término de DOS (2) DIAS que el

Martillero Público Señor RAUL MATIAS CERESETO, matrícula STJ Tº 1 – Fº 56 – Nº 54, procederá a vender en Remate Público, al mejor postor y con la BASE DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000), los bienes cuyo detalle se expone seguidamente, en el estado en que se encuentran:

Planta Liofilizadora, compuesta por:

TORRE DE ENFRIAMIENTO, Marca FABRA, modelo 7230L Nro. 4409, Nro. de celdas Uno, Sistema de funcionamiento Tiro inducido-Corrientes cruzadas. Dimensiones largo 5,258 m. Ancho 2,865 m. Altura 3,965 m. Materiales Estructura, Chapa de acero galvanizado, Relleno PVC. Forro Externo Chapa ondulada PRFV, persianas entrada de aire Chapa ondulada PRFV, Toberas de distribución Polipropileno. Ventilador marca FAVRA, Tipo KD250/6, característica de 6 palas y 2,5 m. de diámetro, motor marca WEG 30 HP Nº 0198 AN 30301. Bomba de recirculación de agua torre de enfriamiento. Motor marca EBERLE, Modelo B200L2/BP/SPR. Serie 640/0198, Potencia 50 Hp., Cuerpo bomba Marca KSB, Identificación TAG ABU 401-1, tipo centrífuga, Caudal 204 m3/hora.

SISTEMA DE VACIO: 9,933 m., Peso Eyector Nº 1 identificación en placa colocada en parte media del eyector, parte de abajo, Marca JM PEDRONI Y ASOCIADOS, Modelo V1000, Item 201-1, Ref. 4748, Ubicación conectado al tanque Liofilizador, Componentes Tobera-Cuerpo-Difusor, Longitud del Conjunto aproximado 1200 Kg. Eyector Nº 2 Identificación de placa colocada en parte media del eyector, parte de abajo Marca JM PEDRONI Y ASOCIADOS, Modelo W1000, Item 201/2, Ref. 4748, Ubicación conectado al Eyector Nº 1, componentes Tobera-Cuerpo-Difusor, Longitud del conjunto 8,793 m., Peso aproximado 1150 Kg. Eyector Nº 3 identificación en placa colocada en parte media del eyector, parte de abajo, Marca JM PEDRONI Y ASOCIADOS, Modelo Y800, Item 201-3, Ref. 4748, ubicación conectado al Eyector Nº 2, componentes Tobera-Cuerpo-Difusor, Longitud del conjunto 8,437 m., Peso aproximado 950 Kg. Eyector Nº 4 Marca JM PEDRONI Y ASOCIADOS, Modelo Y80, Item 201-4, Ref. 4748. Eyector Nº 5 Marca JM PEDRONI Y ASOCIADOS, Modelo Z40, Item 201-5, Ref. 4748. Eyector Nº 6 Marca JM PEDRONI Y ASOCIADOS Modelo U80, Item 201-8, Ref. 4748. Condensador Barométrico B1, Marca JM PEDRONI Y ASOCIADOS, Modelo M25, Item 201, Ref. 4748. Condensador Barométrico B2, Marca JM PEDRONI Y ASOCIADOS, Modelo M25, Item 201, Ref. 4748. Sistema de Calefacción, Caldera Marca GONELLA, Modelo HD32/10, Nº 4594, Año 1998, superficie Calefacc. 63 m2., Presión de Trabajo 10 kg./Cm2. Quemador Marca AUTOQUEM, Matrícula GDE Nº 0113, Modelo SXH, Código LS 0898 LS, Serie 22483. Motor quemador Marca EBERLE, Modelo B112 M2 E946, Nº 0696, Potencia 7,5 HP. Bomba Recirculación agua caliente Marca GRUNFOS. Tipo LP65-200/189 A-F-A.BBUE. Modelo C48060037-P1-9729. Tanque Liofilización Identificación BZ0101-1 Colocada en placa adherida a base del tanque, características cilindro de 29 m3., con placas de calefacción interna, cuerpo principal 4,7 m de longitud. En ambos extremos posee compuertas desplazables. El conjunto incluída las compuertas tiene un largo total de 5,650 m. y una altura de 2,62 m. Varios estructuras metálicas, cañerías, válvulas, accesorios y aislaciones, instrumentación tableros, bandejas, cables y accesorios.

UBICACIÓN DE LOS BIENES: la Planta industrial descripta precedentemente se encuentra instalada sobre el Ejido 17, Circunscripción 3, Sector 1, Manzana 14, Parcela 1 de la localidad de Gaiman. Se deja debidamente aclarado que el inmueble no integra los bienes a subastar.

LOTES DE LA SUBASTA: el conjunto de los bienes a subastar conforman un lote único, no admitiéndose ofertas por bienes separados, en forma singular.

DESARME y TRANSPORTE DE LOS BIENES: la tarea de desarme, retiro y traslado de los bienes estará a cargo del comprador, quien deberá afectar personal idóneo para tales trabajos. Deberá –además- hacerse responsable de todas las reparaciones que deba cumplir para dejar el inmueble en las mismas condiciones iniciales, en tanto el Banco del Chubut S.A. se reserva el derecho de supervisar tales trabajos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, de 8:00 a 13:00 hs, previa coordinación llamando a los teléfonos (02965) 435083 / 433650, los días hábiles, en horario de oficina.

Por su parte, podrán verse fotos de los bienes a subastar visitando el sitio web: www.martilleroceresetо.com.ar, al término de la publicación de estos edictos.-

LUGAR, FECHA y HORA DE LA SUBASTA: El remate se realizará en Rivadavia 615 de Rawson, el día Sábado 22 de Agosto a las 13:00 hs., donde estará su bandera.

CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% (diez por ciento), en dinero en efectivo o cheque certificado, con mas la comisión del diez por ciento (10%) de acuerdo a lo establecido por la Ley provincial 3300 y sus modificatorias, también en efectivo al momento de la subasta. El Resultado de la misma queda sujeto a la aprobación del Banco del Chubut S.A.-

El saldo de precio, deberá abonarse mediante depósito en una cuenta habilitada a ese fin por el Banco del Chubut, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se notifique fehacientemente la aprobación de la subasta.

RAUL MATIAS CERESETO
Martillero

I: 10-08-09 V: 11-08-09.

EDICTO

ELECCIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO
“EL MOLINO BLANCO S.A.”

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 05 de Enero de 2009 en la ciudad de

Trelew, los accionistas que representan el cien por cien del capital social con derecho a voto de EL MOLINO BLANCO S.A. han resuelto en forma unánime renovar por un nuevo período, estatutario de dos ejercicios los mandatos de los actuantes miembros del directorio, por lo tanto el mismo queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Humberto Raúl Zabala; DNI 11.526.592, domiciliado en calle Misiones Norte 871 de la ciudad de Trelew y DIRECTOR SUPLENTE: Liliana Teresa del Pilar Sánchez. LC 6.652.383, domiciliada en la calle San Martín 348 de la ciudad de Trelew.

Trelew, Chubut, 16 de Junio de 2009.-

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 10-08-09.

EDICTO LEY 19.550

Por Instrumento Privado de fecha 18 de Marzo de 2009, se formalizó cesión de cuotas y modificación del contrato social de **"SAUCE S.R.L."**. CEDENTE: Carlos Omar Sandoval, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1966, 42 años de edad, DNI Nº 18.460.095, CUIT Nº 20-18460095-2, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Galo Lobato 1570 de Trelew, Provincia del Chubut. Cede el total de cuotas que le correspondían (100). CESIONARIOS: José Luis Buezas, argentino, nacido el 5 de Junio de 1971, 37 años de edad, DNI 22.074.606, CUIT Nº 20-22074606-3, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Fray Luis Beltrán 210 PB "o" de Trelew, Provincia del Chubut; y Sebastián Ibáñez González, argentino, nacido el 29 de Abril de 1977, 32 años de edad, DNI Nº 25.576.985, CUIT Nº 20-25576985-6, domiciliado en Fray Luis Beltrán 150, departamento "14" de Trelew, Provincia del Chubut, Con motivo de la cesión instrumentada, la redacción y participaciones citadas en la cláusula cuarta del Contrato de Constitución de SAUCES S.R.L. queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), dividido en TRESCIENTAS CUOTAS de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, totalmente suscriptas de la siguiente forma: José Luis Buezas: 150 cuotas, o sea la suma de pesos 15.000; Sebastián Ibáñez González; 150 cuotas, o sea la suma de pesos 15.000.- Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. No existe prohibición acerca de la transmisibilidad de las cuotas, por lo cual los socios podrán transmitirlas a otros socios o a extraños a la sociedad, previa conformidad unánime de los socios, a los que se les confiere el derecho de preferencia.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas complementarias".-

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 10-08-09.

CONVOCATORIA

En Puerto Madryn, Chubut a los 30 días del mes de Junio del año 2009, se reúne la Comisión Directiva del **Club J. J. Moreno**, para realizar el llamado Asamblea Ordinaria para el día 19 de Agosto de 2009; a las 20:00 hs.,en el Gimnasio del Club, cita en Jujuy y Lorenzini, para tratar los siguiente temas:

Orden del día:
1- Lectura y Aprobación de Balance
2- Informe Comisión Revisora de Ctas.
3- Renovación de autoridades de acuerdo al estatuto
4- Informe general de las Obras en Curso
5- Designación de dos (2) socios para la firma del acta de la asamblea
Sin más tratar se da por finalizada la reunión.

ROLANDO HUMBERTO CASTRO
Registro Nº 43
Escribano Nacional

I: 06-08-09 V: 10-08-09.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y Aporte Provincial

PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA – LICITACION PUBLICA Nº 46/09

Nº Licitación: 46/09.

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: **30 viviendas Coop. Tehuelche.**

Cantidad: 30

Plazo de Ejecución: 300

Presupuesto Oficial: $ 5.601.943,87

Fecha y Hora Apertura: 24 de Agosto de 2009 a las 9:00hs.

TODOS LOS PRECIOS SON A MAYO 2009.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson Chubut y Delegación que corresponda a la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9hs de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco Nº 297 Rawson – Chubut

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 04-08-09 V: 10-08-09.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/09
(LEY DE CONTABILIDAD)

PREADJUDICACIÓN: De la adquisición de un camión doble cabina con tres puertas, cero kilómetro, motor diesel cuatro cilindros en línea de 3.900 cm3. a inyección y alimentación eléctrónica peso admisible de 13.000 kilos Con barandas de 0,80 mts. volcables con piso metálico de 4,8 mm. de espesor y un largo de cinco metros y un ancho de 2,40 metros, incluido todos los gastos-puestos en la calle.-

PREADJUDICATARIOS: DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.: Monto total $ 248.500,00.

LUGAR DE VERIFICACIÓN DE PLIEGOS: Oficina Servicio de Apoyo-sito y Martín Cutillo Nº 246 – Planta Baja (9100) Trelew Chubut en horario de 8 a 13 Horas.

I: 05-08-09 V: 11-08-09

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA Nº 14/09

AVISO DE PUBLICACIÓN

OBJETO: **"Adquisición de Membranas Osmosis Inversa Servicio Agua Potable: Pto. Pirámides".**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson – Chubut – FAX 02965-481646.-

En la Casa de la Provincia del Chubut, sito en Calle Sarmiento 1172, (1041) Buenos Aires – FAX 011-4382-2009.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel – sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel Chubut - FAX 02945-451435.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-4463571.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 28 de Agosto de 2.009 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson – Chubut, hasta el día 28 de Agosto de 2009 a las 10:30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00).-

FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 20º de las Cláusulas Particulares, designado en TREINTA (30) días hábiles.-

I: 06-08-09 V: 12-08-09.

UEP
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES – PRODISM

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES – FIM

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/09 CE-UEP
Limitada a los países miembros del BID

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP Fondo de Inversión Municipalidad (FIM)

LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los siguientes bienes: Renglón Nº 1: Un (1) Camión Compactador de Residuos.

Renglón Nº 2: Una (1) Pala Cargadora con Retroexcavadora

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setecientos cincuenta mil ($ 750.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1% (UNO POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Cuarenta y cinco (45) días Corridos.

CONSULTAS DE VENTA DEL PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial Avda. 25 de Mayo 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut - Tel. (02965) 485448/482057 – Fax (02965) 485423

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos ($ 200)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs. del día 17 de Septiembre de 2009 en Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, Avda. 25 de Mayo 550, Rawson Provincia del Chubut.

APETURA DE LAS OFERTAS: El día 17 de Septiembre de 2009 a las 11:00 hs. en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Avda. 25 de Mayo 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Esta Licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamos suscriptos entre la Nación Argentina y el BID Nº 830/OC-AR Y 932/SF-AR

I: 10-08-09 V: 14-08-09

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 32-AVP-2009

OBJETO: **Obra: Rehabilitación de Estructura Granular, Repavimentación con Pavimento Flexible y Obras Complementarias – Ruta Nacional Nº 39 – Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 3 Diadema Argentina – Ubicación Departamento Escalante.**

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 25.669.902,30

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 13.500,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Septiembre de 2009, a las 12:00 horas Chubut, en la ASOCIACIÓN VECINAL DIADEMA ARGENTINA DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto Nº 151 Rawson CHUBUT – Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut, se efectuará contra entrega del giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 10-08-09 V: 14-08-09.

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA DEL CHUBUT

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2009-
S.E.F. y C. de G.

OBJETO: **Adquisición de un chasis camión mediano, nuevo, sin uso, cero kilómetro, año 2009; equipado con una camilla tipo auxilio, una hidrogrúa y un eje auxiliar neumático (Camión de Auxilio).**

FECHA DE APERTURA: El 28 de agosto de 2009, a las 12:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, Namuncurá 26, Comodoro Rivadavia, Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 443.00,00 (Pesos Cuatrocientos cuarenta y tres mil).

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total de la propuesta.

CONDICIÓN DE PAGO: 15 (quince) días de recibida la unidad con su respectivo equipamiento, de conformidad.

VALOR DEL PLIEGO: 2.000,00 (Pesos Dos Mil).

Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sita en Namuncurá 26 de esta ciudad, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

I: 10-08-09 V: 14-08-09.